



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 387-2026-CCO-UNJ



Jaén, 18 de junio de 2026.

VISTO:

El Oficio N° 339-2026-SG-UNJ, de fecha 17 de junio de 2026, emitido por la Secretaria General, Informe N° 004-2026-UNJ/UGT, de fecha 26 de febrero de 2026, emitido por la Jefe de la Oficina de Grados y Títulos, el Oficio N° 1634-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 30 de diciembre de 2025, emitido por la Vicepresidencia Académica, el Oficio N° 896-2025-UNJ/VPA/FI, de fecha 29 de diciembre de 2025, emitido por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, la Resolución N° 1183-2025-UNJ/FI, de fecha 29 de diciembre de 2025, del Coordinador de la Facultad de Ingeniería, el Acuerdo N° 463-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 023-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 18 de junio de 2026, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8°, de la Ley N.° 30220-Ley Universitaria, así como con el artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;



Que, el artículo 59°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.9, "Conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado. Concordante con el Numeral 6.1.4, literal j) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, también concordante con el Inciso i) del artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante la Resolución N° 1183-2025-UNJ/FI, de fecha 29 de diciembre de 2025, emitido por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, que resuelve DAR CONFORMIDAD entre otros a un expediente presentado por la COMISIÓN PERMANENTE DE GRADOS Y TÍTULOS de la FACULTAD DE INGENIERÍA, con el fin de continuar con el trámite correspondiente para la obtención del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, de la siguiente egresado: en la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, a: JIMÉNEZ PEÑA Melissa Xiomara,

Que, con Oficio N° 865-2025-UNJ/VPA/FI, de fecha 29 de diciembre de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, remite a la Vicepresidenta Académica, los expedientes para la obtención del Grado Académico de Bachiller, a los egresados citados en el párrafo precedente, los cuales han cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, para el trámite de Grado Académico de Bachiller, a fin de que se sirva realizar los trámites correspondientes para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante el Oficio N° 1634-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 30 de diciembre de 2025, la Vicepresidenta Académica, eleva al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, entre otros el expediente de la egresada, los cuales han cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 79° del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, y sus modificatorias, para la obtención del Grado Académico de los Bachilleres de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Civil e Ingeniería Forestal y Ambiental;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 026-2026-CCO-UNJ, de fecha 08 de enero de 2026, se aprueba entre otros, **CONFERIR**, a nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller en **CIENCIAS DE LA INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL**, a la egresada JIMENEZ PEÑA MELISSA XIOMARA, identificada con DNI N° 71865933, de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental;



Que, con Informe N° 004-2026-UNJ/UGT, de fecha 26 de febrero de 2026, la Jefa de la Unidad de Grados y Títulos advierte las discrepancias existentes en la documentación respecto al apellido de la egresada JIMENEZ PEÑA MELISSA XIOMARA, concerniente a su apellido paterno considerándose en algunos documentos con tilde y otros sin tilde, por lo que, en merito al Reglamento de Grados y Títulos de SUNEDU, se solicitó con Carta N° 014-2026-SG-UNJ, de fecha 01 de marzo de 2026, a la citada egresada las correcciones pertinentes, a fin de que se procesa con la aprobación y emisión del Diploma de Grado Académico de Bachiller;

Que, del documento de identidad N° 71865933, de la egresada expedido el 18 de marzo de 2026, se aprecia que el correcto apellido paterno corresponde a JIMÉNEZ (acentuado), el mismo que se debe tener presente para la expedición del presente acto resolutivo, siendo en consecuencia su correcto nombre: JIMÉNEZ PEÑA MELISSA XIOMARA;



Que, con Oficio N° 339-2026-SG-UNJ, de fecha 17 de junio de 2026, la Secretaria General remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la documentación corregido para la obtención y emisión del Diploma de Grado Académico de Bachiller de la egresada JIMÉNEZ PEÑA MELISSA XIOMARA, identificada con DNI N° 71865933, de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: “Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar”, y el artículo 45° en sus incisos: 45.1 señala: “Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa”, y 45.2 señala: “Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller”;

Que, el artículo 101° del Estatuto, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre del 2020, señala que: para obtener el Grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación. Además, acreditar el conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa, niveles adecuados de ofimática, prácticas pre profesionales y los que señala el Reglamento de Grados y Títulos.”;

Que, de acuerdo al Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional, aprobado con Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, en el artículo 81°, precisa: “La solicitud para obtención de Grado Académico de Bachiller o Título Profesional ingresará por secretaría de Facultad”, y el artículo 82°, señala: “La facultad tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles para elaborar la carpeta con la documentación requerida conforme lo establece el presente reglamento, luego de verificado emitirá la Resolución correspondiente y con ello elevará a Vicepresidencia Académica, quien tendrá un plazo de 3 días hábiles para remitir a la Comisión Organizadora, donde en sesión de Consejo de Comisión Organizadora se aprobara conferir el Grado Académico de Bachiller o Título Profesional según corresponda y autorizará la emisión de la resolución correspondiente, la misma que junto a la carpeta será remitida a Secretaria General – Unidad de Grados y Títulos para la elaboración del diploma y preparación de la información con la que se solicitará el registro de los diplomas emitidos ante la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU)”;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 023-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 18 de junio de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 0463-2026-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, **CONFERIR**, a nombre de la Nación, el Grado Académico de Bachiller a los egresados de las Carrera Profesional Ingeniería Forestal y Ambiental, la misma que se detalla en la parte resolutive;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFERIR**, a nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller en **CIENCIAS DE LA INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL**, a la egresada que se detalla:

N°	BACHILLER	DNI N°	ESCUELA PROFESIONAL
02	JIMÉNEZ PEÑA MELISSA XIOMARA	71865933	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Comisión Organizadora N° 026-2026-CCO-UNJ, de fecha 08 de enero de 2026, en el extremo que aprueba, **CONFERIR**, a nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller en **CIENCIAS DE LA INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL**, a la egresada **JIMENEZ PEÑA MELISSA XIOMARA**, identificada con DNI N° 71865933, de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, proceder con las acciones que corresponda conforme a sus atribuciones y dentro de los plazos de ley hasta su **REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**, en la Dirección de Documentación e Información Universitaria de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria-SUNEDU.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. V. Rafael Valqui Chuquizuta
SECRETARIO GENERAL (e)


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Abel Melchor García Bazán
PRESIDENTE